

**NORMAS ACADÉMICAS DEL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE
RIESGOS FINANCIEROS**

***(Vigentes para aquellos alumnos que comenzaron
el Máster antes del curso 2015-16)***

***(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2013
y modificadas en la sesión de 21 de julio de 2014)***

Si lo desea, seleccione con el cursor el apartado al que desea acceder:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Requisitos de acceso al Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros

Artículo 3. Admisión en el Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros

Artículo 4. Matrícula

Artículo 5. Reconocimiento de créditos

Artículo 6. Continuidad de los estudios y permanencia

Artículo 7. Asistencia

Artículo 8. Sistema de Evaluación

Artículo 9. Título de Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

Las presentes normas académicas se dictan en desarrollo de las "Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario" aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011, que serán aplicables al Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros en todo lo no previsto en las presentes.

Artículo 2. *Requisitos de acceso al Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros*

Podrán acceder al Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros:

1. Quienes estén en posesión de un título oficial universitario español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster. También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder al programa, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
2. Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de Grado (preferiblemente en el área de Economía o la Administración de Empresas) conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector quien resolverá a la vista del informe emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. El informe del Decano deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

Artículo 3. *Admisión en el Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros*

1. En los casos previstos en el artículo 2 anterior, la admisión al Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros es competencia del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a propuesta la Subcomisión Delegada de Admisiones integrada por el Director de la ICADE Business School y el Director del Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros.
2. Procedimiento de admisión.
La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
Al objeto de decidir acerca de la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración de méritos:
 - a. El expediente académico.
 - b. El resultado de la entrevista personal del candidato con el Director o con la persona en quien éste delegue. Estas dos pruebas tendrán el valor de prueba de admisión.
 - c. La acreditación de un conocimiento del idioma inglés equivalente o superior al nivel B1 (marco común europeo),

- d. La acreditación de un nivel de español equivalente o superior al nivel C (marco común europeo).
- e. Cualesquiera otras pruebas dirigidas a verificar su capacidad de análisis, su comprensión verbal, su capacidad de aprendizaje o sus conocimientos previos.

La valoración de la solicitud de admisión al Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros se obtendrá de la evaluación conjunta de los distintos requisitos. La admisión final es consecuencia de la posición que otorga la valoración global del conjunto del expediente del candidato en relación con el conjunto de candidatos y con el total de plazas disponibles.

En la siguiente tabla se especifica la ponderación de los diferentes criterios y requisitos de admisión:

CRITERIO	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Expediente y pruebas complementarias	Calificación media Resultado obtenido en las pruebas complementarias (si se consideran convenientes)	70%
Entrevista personal	Nivel de madurez a través de la capacidad de escuchar, argumentar y debatir Motivación personal Situación personal y compromiso a través del tiempo que pueda dedicar al estudio	20%
Nivel de Inglés		10%

Artículo 4. Matrícula

1. La incorporación efectiva de los alumnos y la consolidación de los derechos que, como tales, les corresponden se realizarán por la formalización de la matrícula en los plazos y mediante el procedimiento señalado por la Secretaría General de la Universidad, que serán comunicados a los alumnos de nueva incorporación, juntamente con la notificación de su admisión, al domicilio consignado en su solicitud.
2. El alumno a tiempo completo deberá matricularse del 100% de los créditos. Excepcionalmente, el alumno, siempre que solicite su consideración como alumno a tiempo parcial, podrá matricularse en el curso académico de ingreso de un número de créditos inferior (aunque siempre igual o superior al 50% de total de los créditos del curso correspondiente), con objeto de atender a necesidades educativas especiales o situaciones laborales concretas. En estos casos el tiempo máximo para la realización del Máster es de 2 años. En el caso del desarrollo del máster en modalidad a tiempo parcial, el alumno se matriculará en el Trabajo Fin de Máster en el segundo año.
3. Podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos

1. La experiencia laboral y profesional del alumno, debidamente acreditadas, podrán ser reconocidas, en conjunto hasta en el 15% del total de créditos del programa en el que se matricula el alumno, siempre que dicha experiencia, esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.
2. Igualmente se podrán reconocer los créditos obtenidos en enseñanzas no oficiales de postgrado hasta el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno. Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior

- o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.
3. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional o laboral o de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
 4. En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster.
 5. Corresponde al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, asistido por los Departamentos de la misma y por el Director de la ICADE Business School, el reconocimiento de créditos de estudios cursados y experiencias laborales. Dicho reconocimiento podrá ser realizado antes o después de inscribirse en los programas de postgrado impartidos en la Universidad Pontificia Comillas.

Artículo 6. Continuidad de los estudios y permanencia

1. Pérdida de la condición de alumno.
La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:
 - a. Terminación de los estudios y obtención del título de Máster.
 - b. Incumplimiento de los requisitos de asistencia (art. 7 de las presentes normas).
 - c. Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante un año.
 - d. Finalización de los estudios sin haber obtenido el título del Máster.
 - e. Cualquiera otra de las causas recogidas en el art. 92.2. del Reglamento General.
2. Permanencia.

El alumno dispondrá de dos cursos académicos para obtener el Título de Máster Universitario en gestión de Riesgos Financieros, aunque este plazo podrá excepcionalmente prorrogarse a tres cursos académicos con objeto de atender a necesidades educativas especiales o situaciones laborales concretas. En este último caso, el tiempo máximo de permanencia del alumno para la finalización del Máster será de tres cursos académicos consecutivos desde el comienzo del Programa.

Artículo 7. Asistencia

1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más del 15% de las horas lectivas impartidas en el Máster durante los dos semestres dará lugar a la baja del alumno en el Centro.
2. El Director del Máster, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en más de un 15% de las horas lectivas durante los dos semestres, pondrá en conocimiento del alumno las consecuencias de dicha inasistencia y tramitará la baja del alumno.
3. El alumno cuya inasistencia a clase sea igual o superior al 20% de las horas presenciales de cada asignatura suspenderá la referida asignatura.

Artículo 8. Sistema de Evaluación

1. La calificación final del Máster se obtendrá de la ponderación de las tres calificaciones siguientes: a) calificación media ponderada por el número de créditos de las asignaturas cursadas en ambos semestres; b) calificación obtenida en las prácticas de empresa y c) calificación alcanzada en el Proyecto Fin de Máster. La primera contribuirá en un 60% a la calificación final de Máster y la segunda y la tercera lo harán en un 20% cada una. El alumno debe aprobar cada una de las tres calificaciones anteriores por separado, no pudiendo compensar entre ellas, para la obtención de un aprobado en la calificación final del Máster.

2. Los alumnos tendrán la posibilidad de optar a una segunda convocatoria para aquellas asignaturas o módulos suspendidas a lo largo de los dos primeros semestres del Máster (excluidas, por tanto, las prácticas en empresas).
3. Evaluación de las asignaturas cursadas en ambos semestres.
 - a) Para la evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno en el Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros se utilizará un sistema de carácter mixto: los profesores valorarán si el alumno ha alcanzado los objetivos de aprendizaje propios de cada asignatura mediante el uso de métodos de evaluación continua y/o exámenes. Esta evaluación, que se realizará durante el desarrollo del Máster, permitirá certificar que el alumno domina el contenido de la asignatura y ha desarrollado las competencias correspondientes.
 - b) El profesor calificará cada asignatura en un acta oficial, otorgando una puntuación entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0-4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrá otorgar un número de Matrículas de Honor equivalente al 5 % del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura, haciéndolo constar en el acta oficial. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.
 - c) En las calificaciones de las asignaturas cursadas en los dos semestres del Máster, corresponde al profesor proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación. En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, podrá impugnarla conforme el art. 95.6 del Reglamento General.
 - d) El alumno dispone de dos convocatorias por curso para todas las asignaturas, una ordinaria al final de cada semestre para las asignaturas cursadas en el periodo correspondiente y otra extraordinaria a realizar en junio/julio. En el caso de suspender las dos convocatorias en el mismo año académico, el alumno tendrá derecho a renovar la matrícula de las asignaturas pendientes.
4. Evaluación del Proyecto Fin de Máster.
 - a) Para poder realizar el proyecto Fin de Máster, es necesario haber obtenido una puntuación mínima de 5 en la calificación global final de las asignaturas cursadas en los dos semestres.
 - b) El proyecto Fin de Máster vendrá constituido por la elaboración un proyecto integrado de las diferentes materias y que podrá adoptar la forma de un ensayo o trabajo de investigación y posterior defensa pública (6 créditos).
 - c) El tutor del proyecto lo calificará en un acta oficial, otorgando una puntuación entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0-4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.
 - d) El trabajo Fin de Máster tendrá dos convocatorias: una ordinaria y otra extraordinaria. En el caso de suspender las dos convocatorias en el mismo año académico, el alumno tendrá derecho a renovar la matrícula del Trabajo Fin de Máster pendiente para el año académico siguiente.
5. Evaluación de las prácticas en empresa.
 - a) Los alumnos tendrán la obligación de realizar prácticas en empresas (6 créditos). Estas prácticas podrán ser a tiempo parcial o a tiempo completo.
 - b) El tutor académico de las prácticas o el director del Máster lo calificará en un acta oficial, otorgando una puntuación entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0-4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.

- c) La realización y superación de las prácticas constituye un requisito indispensable para la obtención del título del Máster por parte del alumno.

Artículo 9. Título de Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros

1. Requisitos para su obtención

La obtención del Título oficial de Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros exige la superación de los 48 créditos que lo conforman las asignaturas de los dos semestres, de los 6 créditos asignados al proyecto Fin de Máster y de los 6 créditos de las prácticas en empresas.

2. Expedición del título

El título de Máster será expedido por el Rector en nombre del Rey, y firmado, además de por el Rector, por el Secretario General de la Universidad. La expedición material del mismo se ajustará a las exigencias de la Orden ECI 2514/2007 de 13 de agosto sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.